



## *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*

*Resolución N° 164 - OSCE/PRE*

*Jesús María, 02 JUN. 2009*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, conforme lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;*

*Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en adelante ROF del OSCE, establece que el Presidente Ejecutivo actúa como Titular del Pliego y como representante legal de la entidad;*

*Que, el numeral 28) del artículo 10º de ROF del OSCE, establece que el Presidente Ejecutivo, puede delegar total o parcialmente, las atribuciones que le corresponda con excepción de las señaladas por la Ley de Contrataciones del Estado;*

*Que, en ese sentido y no existiendo impedimento para que el Presidente Ejecutivo pueda delegar sus funciones o atribuciones, resulta necesario delegar determinadas funciones del Presidente Ejecutivo como la de ejercer la representación legal ante autoridades tributarias y municipales;*

*De conformidad con lo dispuesto en los numerales 25) y 28) del artículo 10) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF.*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Delegar al Secretario General y al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la representación legal del Presidente Ejecutivo ante todo tipo de autoridad tributaria y municipal con las facultades de presentar declaraciones, escritos, interponer medios impugnativos y desistirse.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 200-2008-CONSUCODE/PRE.

*Regístrate y comuníquese.*



**SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.**  
**Presidente Ejecutivo**



# Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 200 - 2008 CONSUCODE/PRE

Jesús María,

28 ABR 2008

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 007-2008-EF, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 18 de enero de 2008, se designó como Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE al señor Santiago Bamse Eduardo Jaime Antúnez de Mayolo Morelli;

Que, el artículo 58º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 083-2004-PCM, establece que CONSUCODE es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica de derecho público;

Que, el artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo 054-2007-EF establece que el Presidente ejerce la representación legal del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el numeral 24) del artículo 7º de acotado texto legal establece que el Presidente de CONSUCODE puede delegar total o parcialmente las atribuciones que le correspondan;

Que, el artículo 28º del citado Reglamento establece como atribución de la Oficina de Administración Finanzas, la operación y funcionamiento de los sistemas administrativos de CONSUCODE, para lo cual requiere realizar diferentes actos que le permitan el cumplimiento efectivo de sus funciones;

Que, es necesario delegar en la Oficina de Administración y Finanzas determinadas funciones del Presidente como la de ejercer la representación legal ante autoridades tributarias y municipales;

De conformidad con el numeral 23) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2007-EF.

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° 838/AB/1 FECHA: 26.06.2008
HUGO VIGIL CUADROS FEDATARIO CONSUCODE Res. N° 074 - 2006 - CONSUCODE/PRE



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Delegar a la Oficina de Administración y Finanzas la representación legal del Presidente ante todo tipo de autoridad tributaria y municipal con las facultades de presentar declaraciones, escritos, interponer medios impugnativos y desistirse.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución N.<sup>o</sup> 323-2007-  
CONSUCODE/PRE.

Regístrate y comuníquese

Santiago B. Antúnez de Mayolo M.  
Presidente

